

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de Abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 334-2012-R.- CALLAO, 24 DE ABRIL DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 250/FCS-D/2012 (Expediente N° 13474) recibido el 30 de marzo del 2012, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 048-2012-CF/FCS, encargando como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de dicha unidad académica a la profesora Mg. LINDOMIRA CASTRO LLAJA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos años;

Que, mediante Resolución N° 242-2012-R del 27 de marzo del 2012, se encargó como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud a la profesora Lic. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPÉN DE CORTÉZ, a partir del 23 de enero del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2012.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud a través de la Resolución N° 048-2012-CF/FCS del 27 de febrero del 2012, encarga como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física a la profesora Mg. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, a partir del 27 de febrero del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2012;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 321-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 10 de abril del 2012; a los Informes N°s 041-2012-UR-OPLA, 599-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 355-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de abril del 2012; al Informe N° 489-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de abril del 2012; a la

documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley N° 23733;

## **R E S U E L V E:**

- 1º **AGRADECER**, a la profesora **Lic. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPÉN DE CORTÉZ**, por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora encargada de la Escuela Profesional de Educación Física, por el período comprendido del 23 de enero al 26 de febrero del 2012.
- 2º **ENCARGAR**, en vía de regularización, como **Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud**, a la profesora auxiliar a tiempo completo **Mg. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**, a partir del 27 de febrero del 2012, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2012.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencia de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPG, Departamento Académico,  
cc. OPLA, OCI, OAGRA, CIC, OGA, OPER, UR, UE, OCI,  
cc. ADUNAC, RE e interesadas.